

trarse la misma en situación de concurso, según auto dictado con fecha de 31/07/09, en el procedimiento de Concurso Abreviado, seguido al n.º 82/09, por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Valladolid.

Expídase y entréguese a la parte actora, testimonio de la demanda, sentencia y auto de extinción de relación laboral, recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a METRODUERO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Valladolid» y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a nueve de diciembre de dos mil nueve.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: ISABEL TORCIDA SEGHERS

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE SALAMANCA

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 520/09  
recaída en el Procedimiento Demanda 0000800/2009.**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000800/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª LINA MARÍA ERASO contra la empresa FOGASA, HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA N.º 520/09

*En Salamanca, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve*

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos n.º 800/09 seguidos a instancia de D.ª LINA MARÍA ERASO, como demandante, asistida por la Letrada D.ª Rosa Hernández Calderón, contra la entidad HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L., no comparecida en autos y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por la Letrada D.ª Luisa María López Holgado, como demandados, sobre DESPIDO.

#### FALLO

Que estimando la demanda deducida por D.ª LINA MARÍA ERASO contra la empresa HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L. debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido del actor realizado con efectos de 22 de julio de 2009 condenando a la empresa HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L. a que en el plazo de CINCO días a contar desde la notificación de esta resolución opte entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones y efectos que tenía o indemnizarle por la extinción de la relación laboral con la cantidad de 2.556,90 € y en ambos casos a abonar al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir en cuantía de 37,88 euros/día desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia con descuento de lo percibido en el nuevo empleo, debiendo poner en conocimiento del Juzgado en el plazo antes dicho si opta o no por la readmisión, entendiéndose de no hacerlo que procede la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena y salarios de tramitación en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0800/09, presentando el res-

guardo en este Juzgado en el momento del anuncio, y durante la tramitación del recurso seguir satisfaciendo al actor sus emolumentos ordinarios. Y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 522/09  
recaída en el Procedimiento Demanda 0000669/2009.**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000669/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. NEYER MOYA TARDOYA contra la empresa ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS, S.L.U., FOGASA., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA N.º 522/09

*En Salamanca, a uno de diciembre de dos mil nueve.*

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 669/09 seguidos a instancia de D. MEYER MOYA TARDOYA, como demandante, asistido por la letrada D.ª M.ª de los Ángeles Sánchez García contra la empresa ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS, S.L.U., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por la Letrada D.ª Luisa M.ª López Holgado, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. NEYER MOYA TARDOYA contra la empresa ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS, S.L.U. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8.585,41 €, que se incrementarán con el 10% anual de lo adeudado en concepto de interés por mora, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0669/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsa-

*bilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos separada y acreditarse por resguardos diferentes.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ENCINAS INVERSIONES Y CONTRATAS, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, uno de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 523/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000676/2009.**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000676/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALBERTO IZQUIERDO GARCÍA contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, RÚSTICAS DEL NOROESTE, SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA N.º 523/09

*En Salamanca, a uno de diciembre de dos mil nueve.*

*Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 676/09 seguidos a instancia de D. ALBERTO IZQUIERDO GARCÍA, como demandante, asistido por el Letrado D. Andrés García Jones contra la empresa RÚSTICAS DEL NOROESTE, SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., no comparecida en autos y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por la Letrada D.ª Luisa M.ª López Holgado, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.*

#### FALLO

*Que estimando la demanda interpuesta por D. ALBERTO IZQUIERDO GARCÍA contra la empresa RÚSTICAS DEL NOROESTE, SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.145,40 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.*

*Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0676/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos separada y acreditarse por resguardos diferentes.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RÚSTICAS DEL NOROESTE, SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Castilla y León».

En Salamanca, uno de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 474/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000587/2009.**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000587/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CÁNDIDO SIMÓN MATAS contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, F.P.P. PINTACONFÉLIX, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA N.º 474/09

*En Salamanca, a veintisiete de octubre de dos mil nueve*

*Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 587/09 seguidos a instancia de don CÁNDIDO SIMÓN MATAS, como demandante, asistido por la letrado don Santiago García Rodríguez contra la empresa F.P.P. PINTACONFÉLIX, S.L. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por D.ª Luisa María López Holgado, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.*

#### FALLO

*Que estimando la demanda interpuesta por D. CÁNDIDO SIMÓN MATAS contra la empresa «F.P.P. PINTACONFÉLIX, S.L.», y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.874,98 €, que se incrementarán con el 10% anual de lo adeudado en concepto de interés por mora, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0587/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a F.P.P. PINTACONFÉLIX, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, dos de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO